

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión Europea consistente en denegar los pagos debidos a la demandante y, en cambio, reclamar el reintegro de las cantidades previamente abonadas durante el cumplimiento del contrato EuropeAid/124378/DSER/TN (Nº 2007/145/464), notificada a la demandante mediante escrito fechado el 8 de agosto de 2011 (Ref.: C&F/2011/D/001101) y la nota de adeudo adjunta.
- Anule todas las decisiones posteriores de la demandada derivadas de la anterior.
- Condene a la demandada a cargar con las costas y los gastos legales y de otro tipo causados en relación con el presente recurso.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes cinco motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que la demandante incurrió en un manifiesto error de valoración al resolver que la demandada debía devolver determinada cantidad, en vez de cobrar las cantidades debidas por el trabajo realizado, aprobado y validado.
- 2) Segundo motivo, basado en que la demandada interpretó erróneamente el fundamento legal y su derecho a recuperar la cantidad exigida, con lo cual infringió el artículo 79 de las Normas de Desarrollo del Reglamento Financiero, ⁽¹⁾ al no considerar la comprobación basada en las hojas de control de horario de los expertos de la demandante ni la intensidad del esfuerzo realizado por ellos y convalidado adecuadamente, con mayor razón teniendo en cuenta que no se hicieron observaciones sobre el trabajo terminado *in tempore non suspecto* [en el momento precedente].
- 3) Tercer motivo, basado en que la demandada infringió los principios de buena administración, buena fe y confianza legítima, por las siguientes razones:
 - Se negó a pagar cantidades debidas por trabajos validados y aceptados.
 - No informó a la demandante en tiempo hábil de ningún tipo de duda en relación con su obligación de pagar a la demandante las cantidades comprobadas por el auditor interno.
 - Incitó a la demandante a continuar su trabajo durante 12 meses y a prestar servicios, dando a entender que el trabajo se pagaría.
- 4) Cuarto motivo, en el que se alega que la demandante incumplió el deber de motivación y vulneró el derecho de defensa de la demandante, ya que se negó a pagar las cantidades adeudadas y, en cambio, exigió a la demandante el reintegro de determinada cantidad, sin realizar ningún análisis ni justificar su decisión en relación con dicha cantidad.

- 5) Quinto motivo, en el que se alega que la ejecución de la Decisión impugnada incurrió en una desviación de poder.

⁽¹⁾ Reglamento (CE, EURATOM) de la Comisión nº 2342/2002, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO 2002 L 357, p. 1).

Recurso interpuesto el 24 de octubre de 2011 — Elsid y otros/Comisión

(Asunto T-557/11)

(2011/C 370/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Elsid SA (Titu, Rumanía), ESD-SIC BV (Delfzijl, Países Bajos), ESK-SIC GmbH (Frechen, Alemania) y Navarro SIC, S.A. (Madrid) (representante: B. Evtimov, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C(2011) 5934 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2011, por la que se rechaza la solicitud de inicio de una reconsideración por expiración de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de carburo de silicio originarias de la República Popular China.
- Condene a la Comisión al pago de las costas de este procedimiento y de aquéllas en las que se incurrió debido al mismo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes alegan que se ha aplicado incorrectamente el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de base ⁽¹⁾ e invocan dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en
 - una vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5 TUE, apartado 4. Simultáneamente o con carácter subsidiario, las demandantes alegan que la Comisión incurrió en errores manifiestos de apreciación al exigir una actividad probatoria de una intensidad mayor que la requerida para que se acepte una solicitud de una reconsideración por expiración.

2) Segundo motivo, basado en

- una vulneración del principio de buena administración establecido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Simultáneamente o con carácter subsidiario, las demandantes alegan que la Comisión incurrió en errores manifiestos de apreciación al estimar que las exportaciones chinas a los EE.UU. no eran comparables con los productos de la industria de la Unión en la UE y al extraer de esta circunstancia la

conclusión errónea de que era improbable que los precios de las exportaciones chinas a los EE.UU., inferiores a los precios de la industria de la Unión en la UE, pudieran resultar en una reaparición del dumping y del perjuicio.

(¹) Reglamento CE nº 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 343, p. 51).